



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se adhiere a la iniciativa proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, formulada por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.	<b>3617</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (GEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3620</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3652</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3660</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3673</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3704</b>
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011.	<b>3722</b>

#### PODER EJECUTIVO

Convenio marco de coordinación de acciones que celebran por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la otra el Gobierno del Estado de Querétaro.	<b>3737</b>
---	-------------

# PODER LEGISLATIVO

## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.

### Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicada a la Cuenta Pública del **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

### Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

### Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del segundo semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

### Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Cobertura municipal

De conformidad con la base de datos generada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a partir de la información del censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se identificó que el *Municipio de Arroyo Seco, Querétaro*, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 88 localidades y 12,910 habitantes.

De las 88 localidades que conforman el *Municipio de Arroyo Seco, Querétaro*, sólo 64 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 13 Muy Bajo, 27 Bajo, 19 Medio, 5 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 24 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 12 habitantes.

### b) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$75'053,452.00 (Setenta y cinco millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio por \$75'053,452.00 (Setenta y cinco millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$1'764,243.00 (Un millón

setecientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones Federales \$56'495,522.00 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos veintidós pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones Federales \$16'708,687.00 (Dieciséis millones setecientos ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), y por Otros Ingresos y Beneficios \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

### **c) Ingresos**

Estos crecieron en un 10.68% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que, tanto las participaciones como las aportaciones federales, crecieron respecto al ejercicio anterior un 10.22% y un 12.58% respectivamente; hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 1.48% de los Ingresos que se califican de gestión; en 40.29% de los ingresos que provienen de Participaciones federales; en 9.39% de los ingresos que refieren al Ramo General 33 Aportaciones federales (FISM y FORTAMUN), en 37.95% de Ingresos Extraordinarios; y en 10.89% relativo a ingresos Federales por Convenio.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un decremento de \$7,729.73 (Siete mil setecientos veintinueve pesos 73/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2010.

### **d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada**

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### **d.1) Estado de la Situación Financiera**

Al comparar el Activo Total al 31 de diciembre de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$4'167,249.74 (Cuatro millones ciento sesenta y siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos 74/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Inversiones Temporales, Documentos por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles, incremento que se compensó con el decremento del rubro de Deudores por Cobrar a Corto Plazo. El Pasivo Total aumentó \$823,668.73 (Ochocientos veintitrés mil seiscientos sesenta y ocho pesos 73/100 M.N.), fundamentalmente porque incrementaron las obligaciones derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos y Acreedores Fiscales, que a su vez se compensó con el decremento del saldo de Fondos Ajenos; la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$3'343,581.01 (Tres millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.).

En el periodo de julio a diciembre de 2011, el Activo Total disminuyó en \$6'788,952.03 (Seis millones setecientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.) debido al decremento que mostraron Inversiones Temporales y Deudores por Cobrar a Corto Plazo, los que se compensaron con el incremento de los saldos de Documentos por Cobrar a Corto Plazo y Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de crecimiento promedio real de 42.90%, debido a que los Pasivos Circulantes crecieron y decrecieron, como resultado fundamentalmente, por el incremento de obligaciones contraídas con Proveedores y Acreedores Diversos, y al mismo tiempo por la liquidación parcial de los saldos de Fondos Ajenos y Acreedores Fiscales.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$3'504,967.19 (Tres millones quinientos cuatro mil novecientos sesenta y siete pesos 19/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100/100 M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo límite de pago, es conveniente señalar que los de corto plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de largo plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

#### **d.2) Estado de actividades**

Al cierre de la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$82'492,695.83 (Ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.), los que se componen de Gasto Corriente por \$24'412,373.18 (Veinticuatro millones cuatrocientos doce mil trescientos setenta y tres pesos 18/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$47'460,802.58 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos dos pesos 58/100 M.N.), y Obra Federal por \$10'619,520.07 (Diez millones seiscientos diecinueve mil quinientos veinte pesos 07/100 M.N.).

### **d.3) Razones financieras**

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, deuda y rentabilidad.

#### **De liquidez**

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 2.60 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

#### **De cobertura**

Pasivo total/Hacienda pública y/o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura en 0.10, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

#### **De nivel de endeudamiento**

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 9.32% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

#### **De rentabilidad**

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública y/o patrimonio, mide cuántos recursos financieros genera la Entidad con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 9.44% de su patrimonio.

### **d.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$91'585,612.70 (Noventa y un millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos doce pesos 70/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$82'492,695.83 (Ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 83/100 M.N.) arrojando un saldo de \$9'092,916.87 (Nueve millones noventa y dos mil novecientos dieciséis pesos 87/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes además de Inversiones Temporales que aparecen en su Balance General.

## **II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **a) Proceso de fiscalización**

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 0069/2012/2009-2012, emitido por parte del Presidente Municipal, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 23 de febrero de 2012.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/327, emitido el 18 de julio de 2012 y notificado a la Entidad fiscalizada el 18 de julio de 2012, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/1763, emitido el 03 de septiembre de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 24 de septiembre de 2012.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, omitió presentar oficio con el que se pretendiera aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### **a.5) Marco jurídico**

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicado, se tomo como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
- III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- IV. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- V. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- VI. Ley de Coordinación Fiscal
- VII. Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- VIII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- IX. Código Fiscal de la Federación
- X. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- XI. Ley de Aguas Nacionales
- XII. Ley del Impuesto al Valor Agregado
- XIII. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XIV. Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental
- XV. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
- XVI. Constitución Política del Estado de Querétaro
- XVII. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XVIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XIX. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XX. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXI. Ley de Planeación del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro
- XXIV. Código Urbano del Estado de Querétaro
- XXV. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXIX. Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro
- XXX. Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- XXXI. NOM 083 SEMAR 03 20 OCT 04
- XXXII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXIII. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

**b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada.**

**b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 27 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se aumentó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más activo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

**1.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar en tiempo y forma, conforme lo señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, oficio de aclaración, solventación y/o justificación al Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado.**

**2.** Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de

Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 59, 61, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido solicitar los informes trimestrales del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Municipio; que debieron rendir respectivamente.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismas que se debieron implementar al 31 de diciembre de 2010.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción III inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 14, 15 fracción X, 28 y 29 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracciones II y V, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 112 fracción I, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer en el Programa de Obra Anual del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) para el ejercicio fiscal 2012, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su ejecución.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 70, 71 fracciones I, IV y VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar y presentar al Ayuntamiento, por parte del COPLADEM, la propuesta inicial de Obra Pública (FISM 2012), misma que fue aprobada el 31 de diciembre de 2011, siendo presentada por el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 primer párrafo, fracción IV segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 7 fracciones II y V, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 119, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado un subejercicio en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011 por la cantidad de \$2'946,837.46 (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y siete pesos 46/100 M.N.), aún cuando al 31 de diciembre de 2011 ya se había recibido el 100% de los recursos asignados para este fondo.**

7. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX, 27 y 45 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización superior, documentación e información solicitada mediante Oficio No. ESFE/1486, obstaculizando el proceso de fiscalización superior.**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Vigésimo Cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio, destino y los resultados**

**obtenidos de los recursos federales transferidos de los programas PDZP, 3X1 para Migrantes, CONADE, Opciones Productivas, PET y Vivienda Rural, por la cantidad de \$10'689,188.00 (Diez millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar de manera mensual al Órgano de Control Interno, sobre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios efectuadas durante el periodo fiscalizado.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 segundo párrafo, 2, 7, 17, 37 fracción II y Cuarto transitorio fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido establecer la forma en que las entidades paramunicipales se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción II, 19 y 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XV, 50 fracciones V y XVIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber adjudicado de manera directa la contratación del elenco artístico para la feria "Arroyo Seco, Qro.", cuyo importe ascendió a la cantidad de \$622,920.00 (Seiscientos veintidós mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), omitiendo atender a la obligatoriedad de realizar la contratación a través de invitación restringida, aunado a que el contrato respectivo carece de las firmas del Presidente Municipal y del Oficial Mayor, además se omitió considerar dentro de éste, al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, por derivar derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.**

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos; 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II, XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber publicitado en medios de comunicación, acciones y/o eventos municipales, el nombre e imagen del Presidente Municipal, ejerciendo recursos públicos por la cantidad de \$166,340.00 (Ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo inciso a) y tercer párrafo, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 y 48 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 61 fracciones I, II, y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una falta en el destino del recurso**, al autorizar y realizar gastos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en obras que no beneficiaban directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y/o no se encuentran en los rubros establecidos en la legislación aplicable, para las siguientes obras:

a) "Pavimentación de calle 5 de mayo entre calles Vicente Guerrero e Hidalgo, a base de empedrado empacado en mortero", con número de cuenta 217-71-0701-248, ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2011, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-012-2011, por

\$598,617.05 (Quinientos noventa y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 05/100 M.N.) con IVA, celebrado con el C. José Ricardo Puga Rodríguez; se observó que los trabajos fueron ejecutados sobre una de las vialidades principales del primer cuadro de la comunidad de Purísima de Arista, la cual de acuerdo a los indicadores de rezago social publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuenta con un rezago social muy bajo, y la obra benefició principalmente y directamente a comercios establecidos y a viviendas construidas con materiales industrializados, condiciones de vivienda que distan de ser de una población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que la vialidad contaba previamente con pavimento de empedrado.

b) "Rehabilitación de sistema de agua potable primera etapa", con número de cuenta 217-84-0701-218 ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2010, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-010-2011, por \$429,998.08 (Cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.) con IVA, celebrado con la empresa SUPROING S.A. de C.V.; se observó que los trabajos fueron ejecutados en el primer cuadro de la comunidad de Purísima de Arista, la cual de acuerdo a los indicadores de rezago social publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, cuenta con un rezago social muy bajo, y la obra benefició principalmente y directamente a viviendas construidas con materiales industrializados, con características que distan de pertenecer a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 15 primer párrafo fracciones VIII y IX, 28 fracciones I y II y 29 fracciones II, III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación**, en las siguientes obras:

a) "Pavimentación de calle 5 de mayo entre calles Vicente Guerrero e Hidalgo, a base de empedrado empacado en mortero", con número de cuenta 217-71-0701-248, ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2011, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-012-2011, celebrado con el C. José Ricardo Puga Rodríguez, debido a que no se acreditó contar el presupuesto elaborado por la entidad fiscalizada, con las normas y especificaciones de construcción aplicables, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para identificar el gasto realizado.

b) "Rehabilitación de sistema de agua potable primera etapa", con número de cuenta 217-84-0701-218 ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2010, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-010-2011, celebrado con la empresa SUPROING S.A. de C.V., debido a que no acreditó contar en el expediente técnico con las normas y especificaciones de construcción aplicables, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para identificar el gasto realizado.

Por lo anterior, se tiene que no se contó con la documentación técnica necesaria para poder realizar los trabajos de obra y con la cual se respalde el gasto realizado por un monto de \$1'040,348.09 (Un millón cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos 09/100 M.N.) con IVA.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación del contrato** de la obra "Rehabilitación de sistema de agua potable primera etapa", con número de cuenta 217-84-0701-218, ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2010, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-010-2011, celebrado con la empresa SUPROING S.A. de C.V.; debido a que no acreditó la documentación que compruebe que las empresas a las que se solicitó presentar presupuesto cuenten con los recursos técnicos y financieros, además de una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad empresarial en el estado de Querétaro; tener el contratista establecida en el Estado de Querétaro la administración principal de su actividad con una antigüedad mínima de dos años; que los contratistas cuenten con su registro actualizado en el Padrón de Contratistas en la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado o de los Municipios y que no se encuentren en los supuestos del Artículo 27.

Por lo anterior, se tiene que no se contó con documentación necesaria para la contratación de los trabajos bajo la modalidad de adjudicación directa por un monto de \$442,535.72 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.) con IVA.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 61 fracciones I, II, 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control**, en las siguientes obras:



a) "Pavimentación de calle 5 de mayo entre calles Vicente Guerrero e Hidalgo, a base de empedrado empacado en mortero", con número de cuenta 217-71-0701-248, ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2011, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-012-2011, celebrado con el C. José Ricardo Puga Rodríguez, debido a que:

a.1) No se acreditó contar con los planos definitivos (As-Built) y las normas y especificaciones aplicadas en la obra.

a.2) No se acreditó contar con la autorización para la realización de conceptos adicionales a los previstos originalmente, así como la conciliación y autorización de los mismos por parte de la supervisión y que representan un pago indebido por no contar con la autorización correspondiente para su ejecución por un monto de \$14,170.10 (Catorce mil ciento setenta pesos 0/100 M.N.) con IVA.

b) "Rehabilitación de sistema de agua potable primera etapa", con número de cuenta 217-84-0701-218, ubicada en la comunidad de Purísima de Arista, ejecutada con recursos FISM 2010, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-010-2011, celebrado con la empresa SUPROING S.A. de C.V., debido a que:

b.1) No se acreditó contar con los planos definitivos (As-Built) y las normas y especificaciones aplicadas en la obra.

b.2) No se acreditó contar con el convenio de ampliación al monto contratado, debido a que se realizaron gastos por arriba del monto contratado por un monto de \$15,122.55 (Quince mil ciento veintidós pesos 55/100 M.N.) con IVA.

b.3) No se acreditó contar con la autorización para la realización de conceptos adicionales a los previstos originalmente por parte de la supervisión y que representan un pago indebido por no contar con la autorización correspondiente para su ejecución por un monto de \$15,122.55 (Quince mil ciento veintidós pesos 55/100 M.N.) con IVA.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 segundo párrafo y 34 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 37 primer párrafo, fracciones II y III, y 64 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber establecido en la convocatoria a la licitación pública requisitos cuyo efecto fue limitar la libre participación de los interesados en el proceso de contratación** de la obra "Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 8+200 (Purísima de Arista-San Juan Buenaventura)-San José de las Flores, Tramo: Del km 0+000 al Km 5+000", ubicada en la delegación Purísima de Arista, con números de cuenta 217-75-0701-077 y 218-83-0701-186, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precio alzado OP-PMAS-009-2011, celebrado con la empresa Comercializadora ROCER S.A. de C.V.; estableciendo como requisito un determinado capital contable en el Documento Número 5 "Estado Financiero" de las Bases de Licitación Pública Nacional No. 51312001-003-1; no obstante que en el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas indica que dicho requisito limita la libre participación indicando que no se puede establecer en las convocatorias, además de que la libre participación prima constitucionalmente.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 46 último párrafo, 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción V, 115 fracción VII, 122, 123, 125 fracción III y 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la supervisión y control de la obra**, en las siguientes obras:

a) "Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 8+200 (Purísima de Arista-San Juan Buenaventura)-San José de las Flores, Tramo: Del km 0+000 al Km 5+000", ubicada en la delegación Purísima de Arista, con números de cuenta 217-75-0701-077 y 218-83-0701-186, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-009-2011, celebrado con la empresa Comercializadora ROCER S.A. de C.V., debido a que:

a.1) La elaboración, control y seguimiento de la bitácora no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica ni se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medios convencionales

a.2) No se acreditó contar con los planos definitivos (As-Built) y las normas y especificaciones aplicadas en la obra.

b) "Modernización del camino El Refugio – El Riachuelo Tramo KM 0+000 al 1+800.", ubicada en la comunidad de El Refugio, con números de cuenta 217-75-0701-081 y 218-83-0701-273, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-008-2011, celebrado con el C. Alberto Olvera Sanjuan, debido a que:

a.1) La elaboración, control y seguimiento de la bitácora no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica ni se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medios convencionales.

a.2) No se acreditó contar con los planos definitivos (As-Built) y las normas y especificaciones aplicadas en la obra.

c) "Construcción de Unidad Deportiva 1ª etapa, El Refugio, Arroyo Seco, Qro.", ubicada en la comunidad de El Refugio, con número de cuenta 218-83-0701-36, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-032-2011, celebrado con la empresa Meta Vialidades, Edificación y Proyectos S.A. de C.V., toda vez que la elaboración, control y seguimiento de la bitácora no se realizó por medios remotos de comunicación electrónica ni se presentó la autorización de la Secretaría de la Función Pública para su elaboración por medios convencionales.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 apartado A numeral II inciso b, numeral III, numeral IV inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en la evaluación de las proposiciones del proceso de adjudicación del contrato** de la obra "Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 8+200 (Purísima de Arista-San Juan Buenaventura)-San José de las Flores, Tramo: Del km 0+000 al Km 5+000", ubicada en la delegación Purísima de Arista, con números de cuenta 217-75-0701-077 y 218-83-0701-186, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precio alzado OP-PMAS-009-2011, celebrado con la empresa Comercializadora ROCER S.A. de C.V.; ya que sus tarjetas de precios unitarios presentan irregularidades de insumos no requeridos y maquinaria no requerida para la ejecución de los siguientes conceptos:

a) 0039 "Poreo de la superficie con arena de río. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución"; el análisis de precios unitarios incluye volúmenes de insumos mayores a los necesarios para su correcta ejecución, siendo que en el procedimiento constructivo descrito en el documento "Planeación Integral de la Obra", con número de folio 00000349 y 0000350, presentado por el licitante ganador en su propuesta manifiesta "...tirar un poreo con arena de río para proteger el riego y la base..."; además, en la visita de inspección de obra, el supervisor designado describió el proceso constructivo de este concepto como el espolvoreado de arena sobre el riego de impregnación para proteger este material del rodamiento de vehículos, en tanto se absorbe en la base, dicho material se aplica en una capa muy fina que posteriormente se barre o sopletea; por lo que el volumen de 0.0370 m<sup>3</sup> de arena de río resulta excesivo, debiéndose considerar un volumen inferior equivalente a 0.0185 m<sup>3</sup> de arena de río.

b) 0012 "Construcción de base hidráulica de 20.00 cms de espesor compactada al 100%. Incluye: equipo, mano de obra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución", siendo que en las bases de licitación los materiales deberán considerar puestos en obra, además en el documento 20 "Relación de Insumos con Costos" con número de folio 00000357, del licitante ganador, el material con clave BASE01 "Base hidráulica de 1 ½" a finos, puesta en obra", presenta un costo unitario de \$150.00 por metro cúbico (m<sup>3</sup>); sin embargo, en la tarjeta de precios unitarios, este insumo presenta el mismo costo de \$150.00 por metro cúbico, además de incluir en el apartado de "Equipo" el elemento MAQ003 "Volteo Dina-Diesel de 14 m<sup>3</sup>"; siendo éste un equipo no necesario al considerarse el insumo puesto en obra.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 primer párrafo, 54 primer párrafo, 55 segundo párrafo y 59 párrafo décimo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, IX y XV, 114 y 115 fracciones I y X, 131 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado el pago indebido de conceptos que incluyen en la integración de sus precios unitarios, insumos y maquinaria no utilizada en la obra** por un monto de \$721,582.65 (Setecientos veintidós mil quinientos ochenta y dos pesos 65/100 M.N.) con IVA incluido, en la obra "Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 8+200 (Purísima de Arista-San Juan Buenaventura)-San José de las Flores, Tramo: Del km 0+000 al Km 5+000", ubicada en la delegación Purísima de Arista, con números de cuenta 217-75-0701-077 y 218-83-0701-186, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precio alzado OP-PMAS-009-2011, celebrado con la empresa Comercializadora ROCER S.A. de C.V.; siendo los conceptos los que a continuación se citan:

a) 0039 "Poreo de la superficie con arena de río. Incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su completa ejecución"; el análisis de precios unitarios incluye volúmenes de insumos mayores a los necesarios para su correcta ejecución, siendo que en el procedimiento constructivo descrito en el documento "Planeación Integral de la Obra", con número de folio 00000349 y 0000350, presentado por el licitante ganador en su propuesta manifiesta "...tirar un poreo con arena de río para proteger el riego y la base..."; además, en la visita de inspección de obra, el supervisor designado describió el proceso constructivo de este concepto como el espolvoreado de arena sobre el riego de impregnación para proteger este material del rodamiento de vehículos, en tanto se absorbe en la base, dicho material se aplica en una capa

muy fina que posteriormente se barre o sopletea; por lo que el volumen de 0.03 70 m<sup>3</sup> de arena de río resulta excesivo, debiéndose considerar un volumen inferior equivalente a 0.0185 m<sup>3</sup> de arena de río y un rendimiento de la mano de obra de 0.00214 por jornada. Dado este análisis, se obtiene un precio unitario de \$8.02 por metro cúbico (m<sup>3</sup>), representando una diferencia de \$7.17 por metro cúbico (m<sup>3</sup>), multiplicado por el volumen de 28,560.00 m<sup>3</sup>, pagados en la estimación 5 Finiquito, se obtiene que se realizó un pago indebido por la cantidad de \$237,539.23 (Doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 23/100 M.N.) con IVA.

b) 0012 “Construcción de base hidráulica de 20.00 cms de espesor compactada al 100%. Incluye: equipo, mano de obra, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución”, siendo que en las bases de licitación los materiales deberán considerarse puestos en obra, además en el documento 20 “Relación de Insumos con Costos” con número de folio 00000357, del licitante ganador, el material con clave BASE01 “Base hidráulica de 1 ½” a finos puesta en obra”, presenta un costo unitario de \$150.00 por metro cúbico (m<sup>3</sup>); sin embargo, en la tarjeta de precios unitarios, este insumo presenta el mismo costo de \$150.00 por metro cúbico, además de incluir en el apartado de “Equipo” el elemento MAQ003 “Volteo Dina-Diesel de 14 m<sup>3</sup>”, siendo éste un equipo no necesario al considerarse el insumo puesto en obra. Dado este análisis, se obtiene un precio unitario de \$287.27 por metro cúbico (m<sup>3</sup>), representando una diferencia de \$62.45 por metro cúbico (m<sup>3</sup>), multiplicado por el volumen de 5,993.80 m<sup>3</sup>, acumulados y pagados hasta la estimación 5 Finiquito, se obtiene que se realizó un pago indebido por la cantidad de \$434,202.86 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos dos pesos 86/100 M.N.) con IVA.

c) 0007 “Compactación de terreno natural en el área de desplante de los terraplenes al 90%. Incluye: agua, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su completa y correcta ejecución”, sin embargo, durante la visita de inspección de esta obra, se verificó y asentó en el reporte, que para el cadenamamiento km 3+100 al km 4+200, el material del sitio corresponde al de tipo “C”, mismo que por su naturaleza no requiere compactación, por lo que en la estimación número 4, en la documentación de soporte “generadores de obra” este cadenamamiento está incluido, por lo que se obtiene un pago indebido por la cantidad de \$49,840.56 (Cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 56/100 M.N.) con IVA.

**21.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el proceso de adjudicación de los contratos**, debido a que no acreditó contar con la difusión de la invitación a cuando menos tres personas en Compranet y en la página de internet de la dependencia o entidad, de las obras:

a) “Modernización del camino El Refugio – El Riachuelo Tramo KM 0+000 al 1+800.”, ubicada en la comunidad de El Refugio, con números de cuenta 217-75-0701-081 y 218-83-0701-273, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-008-2011, celebrado con el C. Alberto Olvera Sanjuan.

b) “Construcción de Unidad Deportiva 1ª etapa, El Refugio, Arroyo Seco, Qro.”, ubicada en la comunidad de El Refugio, con número de cuenta 218-83-0701-36, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado OP-PMAS-032-2011, celebrado con la empresa Meta Vialidades, Edificación y Proyectos S.A. de C.V.

**22.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 258 fracciones I, II, IV, V VII, VIII, IX y X, 260 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado deficiencias en el control administrativo** de la obra “Construcción Centro de Día del Adulto Mayor, Arroyo Seco, Qro.”, ubicada en Arroyo Seco, con número de cuenta 218-83-0701-173, ejecutada con recursos Federales, bajo la modalidad de Administración Directa, debido a que no se acreditó contar con el acuerdo respectivo con la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, las especificaciones y programas de ejecución y suministro para la realización de los trabajos por administración directa.

**23.** Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada o de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 21 fracción X, 24 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 41 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber presentado una deficiente planeación** de la obra “Modernización del camino El Refugio – El Riachuelo Tramo KM 0+000 al 1+800.”, ubicada en la comunidad de El Refugio, con números de cuenta 217-75-0701-081 y 218-83-0701-273, ejecutada con recursos FISM 2011 y Federales, a través del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo

determinado OP-PMAS-008-2011, celebrado con el C. Alberto Olvera Sanjuan, debido a que no se acreditó contar en el expediente técnico con las normas y especificaciones de construcción, así como el proyecto ejecutivo para la realización de los trabajos y para la identificación del gasto realizado en la obra de referencia.

Por lo anterior, se tiene que no se contó con la documentación técnica necesaria para la contratación de los trabajos bajo la modalidad de invitación a cuarenta menos tres personas y con la cual se respalde el gasto realizado por un monto de \$3'299,887.00 (Tres millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) con IVA.

## b.2) Indicadores

En vista de que el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, fue omiso en contar con indicadores que le permitan medir y/o evaluar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de los resultados de la aplicación de los mismos, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores en los que dispone y ofrece elementos cuantitativos que pretenden soportar y coadyuvar a evaluar el desempeño en los siguientes rubros:

### 1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

#### a) Orientación de los recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2011, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 obra que representa el 3.13% Alto; 6 obras que representan el 18.75% Medio; 17 obras que representan el 53.12% Bajo; y 8 obras que representan el 25.00% Muy Bajo.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$36,940.60 (Treinta y seis mil novecientos cuarenta pesos 60/100 M.N.) que representa del total 0.51% Alto; \$561,510.27 (Quinientos sesenta y un mil quinientos diez pesos 27/100 M.N.) que representa del total 7.89% Medio; \$1'766,439.99 (Un millón setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.) que representa del total 24.81% Bajo; \$4'755,325.12 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 12/100 M.N.) que representa del total 66.79% Muy Bajo.

#### b) Rubros de aplicación de la obra pública

b.1) Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 31 de diciembre de 2011 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$863,060.58 (Ochocientos sesenta y tres mil sesenta pesos 58/100 M.N.) que representa del total 12.12% en Drenaje y Letrinas; \$906,091.51 (Novecientos seis mil noventa y un pesos 51/100 M.N.) que representa del total 12.73% en Urbanización Municipal; \$65,071.30 (Sesenta y cinco mil setenta y un pesos 30/100 M.N.) que representa del total 0.91% en Infraestructura Básica de Salud; \$255,019.41 (Doscientos cincuenta y cinco mil diecinueve pesos 41/100 M.N.) que representa del total 3.58% en Infraestructura Básica Educativa; \$659,696.94 (Seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.) que representa del total 9.27% en Mejoramiento de Vivienda; \$4'371,276.24 (Cuatro millones trescientos setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.) que representa del total 61.39% en Caminos Rurales.

#### c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismos grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 138 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$267.69 (Doscientos sesenta y siete pesos 69/100 M.N.) en Alto; 1,553 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$361.56 (Trescientos sesenta y un pesos 56/100 M.N.) en Medio; 5,071 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$348.34 (Trescientos cuarenta y ocho pesos 34/100 M.N.) en Bajo; 6,050 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$786.00 (Setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) en Muy Bajo.

## 2. Recursos humanos y contratación de servicios

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al municipio de Arroyo Seco, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2011, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 9 en el Ayuntamiento, 21 en la Presidencia Municipal, 1 en la Dirección Jurídica, 25 en la Dirección de Desarrollo Social, 14 en la Secretaría del Ayuntamiento, 6 en la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, 24 en la Dirección de Administración, 24 en la Dirección de Obras Públicas, 34 en Servicios Municipales, 30 en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y 7 en la Dirección de Desarrollo Rural.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al municipio de Arroyo Seco, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 31 de diciembre de 2011, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$1'863,764.10 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), en el Ayuntamiento; \$2'026,492.58 (Dos millones veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 58/100 M.N.), en la Presidencia Municipal; \$139,627.37 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 37/100 M.N.), en la Dirección Jurídica; \$1'802,274.65 (Un millón ochocientos dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), en la Dirección de Desarrollo Social; \$1'426,521.42 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintiún pesos 42/100 M.N.), en la Secretaría del Ayuntamiento; \$765,342.20 (Setecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.), en la Dirección de Finanzas Públicas Municipales; \$1'995,575.02 (Un millón novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), en la Dirección de Administración; \$2'189,595.16 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.), en la Dirección de Obras Públicas; \$2'149,030.29 (Dos millones ciento ochenta y nueve mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.) en Servicios Municipales; \$2'263,121.29 (Dos millones doscientos sesenta y tres mil ciento veintinueve pesos 29/100 M.N.), en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y \$511,610.84 (Quinientos once mil seiscientos diez pesos 84/100 M.N.), en la Dirección de Desarrollo Rural.

De la contratación de personal por honorarios

- a) Se contrato a 7 (Siete) personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2011, representa el 3.59%.
- b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$297,600.00 (Doscientos noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 31 de diciembre de 2011, representa el 1.74%.
- c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman, al 31 de diciembre de 2011, la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 3 en la Presidencia Municipal y 4 en la Dirección de Desarrollo Social.
- d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$156,500.00 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en la Presidencia Municipal y \$141,100.00 (Ciento cuarenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.), en la Dirección de Desarrollo Social.
- e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 2.91%.
- f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: En la Presidencia Municipal el 12.87%, en la Dirección de Desarrollo Social el 12.70%.
- g) El costo total pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo total de la nómina de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: En la Presidencia Municipal el 7.72%, en la Dirección de Desarrollo Social el 7.83%.

**c) Instrucción**

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

**d) Vista a la Auditoría**

Derivado de las observaciones marcadas con los numerales **6** y **13**, contenidas en el presente Informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

**e) Conclusión**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

**CERTIFICACIÓN**

El Diputado Diego Foyo López, Segundo Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción IV y 133 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

**CERTIFICA**

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con la original, de la que es deducida, misma que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veinticinco (25) hojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece.-----

**QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ**  
**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica